



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

1° DE MARZO DE 2019

No. 42

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos Generales del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México 4
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la ubicación de los estrados de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México 7

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer la convocatoria del programa, “Ciudad Hospitalaria y Movilidad 2019”, en su componente orientación y canalización: operativo “Hola Migrante”, temporada de semana santa 8

Secretaría de Movilidad

Órgano Regulador de Transporte

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019 10

Fideicomiso de Recuperación Crediticia

- ◆ Acuerdo por el que se hace del conocimiento público los días inhábiles de la Unidad de Transparencia 11

Instituto de Verificación Administrativa

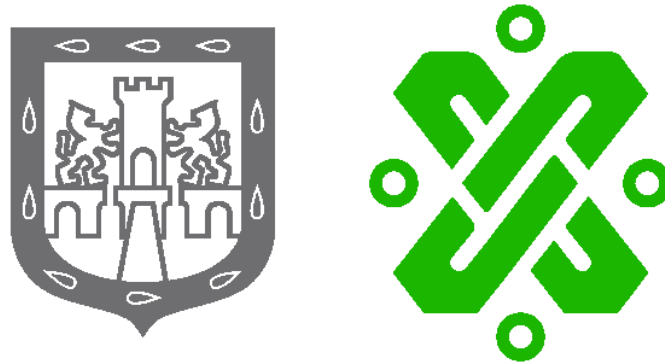
- ◆ Acuerdo mediante el cual, se aprueban y dan a conocer los días inhábiles de la Unidad de Transparencia, para efectos de los actos y procedimientos de su competencia, así como para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos 13

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| ♦ Aviso por el cual, se da a conocer la modificación del Sistema de Datos de Gestión de Promociones | 15 |
| ♦ Aviso por el que se da a conocer la designación del responsable de la Unidad de Transparencia | 18 |
| Alcaldía en Álvaro Obregón | |
| ♦ Aviso por el cual, se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas, para el ejercicio presupuestal 2019 | 19 |
| Alcaldía en Coyoacán | |
| ♦ Aviso por el cual, se da a conocer el Reglamento Interno del Concejo | 22 |
| ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos en materia de Recaudación, Control y Ejercicio de los Ingresos de Aplicación Automática, para el ejercicio fiscal 2019 | 46 |
| Alcaldía en La Magdalena Contreras | |
| ♦ Aviso por el cual, se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida, y cuotas que deberán aplicarse por concepto de aprovechamientos y productos en los centros generadores | 107 |
| Alcaldía en Miguel Hidalgo | |
| ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones al diverso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 22 de marzo de 2018, respecto de los conceptos y cuotas por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público, prestación de servicios en ejercicio de funciones de derecho público, servicios que correspondan a funciones de derecho privado y enajenación de bienes del dominio privado | 120 |
| Alcaldía en Venustiano Carranza | |
| ♦ Aviso por el que se modifica el diverso por el cual, se dan a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que son generados mediante el mecanismo de aplicación automática, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 22 de febrero de 2019 | 186 |
| CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS | |
| ♦ Secretaría del Medio Ambiente.- Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-LP-047-2019 y SACMEX-LP-048-2019.- Convocatoria 012.- Contratación de diversas acciones relacionadas con obra pública | 187 |
| ♦ Metrobús.- Licitación Pública Nacional, número METROBÚS/LPN/002/2019.-Contratación del servicio integral de limpieza de las estaciones y terminales de corredores | 191 |
| ♦ Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.- Licitación Pública Nacional, número 30106001-002-2019.- Convocatoria 002.- Contratación del servicio de limpieza | 193 |
| ♦ Aviso | 195 |



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDIA EN COYOACÁN

MANUEL NEGRETE ARIAS, ALCALDE EN COYOACÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28, 53 INCISO A NUMERALES 1 Y 12, INCISO C NUMERALES 1 Y 3 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 2 FRACCIONES I, II, VI Y VII; 6, 9, 15, 16, 20, 21, 81, 85, 86 Y 104 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDA DE MÉXICO, EMITO EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ALCALDÍA EN COYOACÁN

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA EN COYOACÁN

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer los procedimientos necesarios para el funcionamiento de la Alcaldía en Coyoacán en sus Sesiones de Concejo, conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Alcaldesa o Alcalde: La Persona Titular de la Alcaldía en Coyoacán;
- II. Alcaldía: El Órgano Político Administrativo en la Demarcación Territorial en Coyoacán integrado por un Alcalde o Alcaldesa y su Concejo;
- III. Concejo: El órgano colegiado electo en la demarcación territorial;
- IV. Presidente del Concejo.- La Alcaldesa o el Alcalde Titular de la Alcaldía en Coyoacán;
- V. Concejal: Es la persona integrante del Concejo de la Alcaldía en Coyoacán electa por voto democrático;
- VI. Comisiones: Los Órganos de apoyo en los trabajos coadyuvando al correcto funcionamiento de la Alcaldía;
- VII. Secretario Técnico: El Secretario Técnico del Concejo y Comisiones;
- VIII. Silla Ciudadana: La silla que será ocupada por las y/o los ciudadanos en el Concejo;
- IX. Unidades Administrativas: Las áreas cuya estructura se le confieren atribuciones específicas;
- X. Ciudad: La Ciudad de México;
- XI. Demarcación: Demarcación Territorial en Coyoacán;
- XII. Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIII. Constitución Local: La Constitución Política de la Ciudad de México;
- XIV. Ley Orgánica: La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;
- XV. Reglamento: El Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía en Coyoacán;
- XVI. Acta de Sesión: Documento elaborado por la Secretaria Técnica que contiene los temas y los acuerdos vertidos en las sesiones del Pleno del Concejo y de las Comisiones de Trabajo.

Artículo 3.- Las Alcaldías son órganos políticos administrativos que se integran por una Alcaldesa o Alcalde y un Concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años, las cuales están dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías y la Ciudad.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ALCALDÍAS

Artículo 4.- Para efectos de este reglamento la Alcaldía en Coyoacán se integra de la siguiente manera:

I. Por una Alcaldesa o un Alcalde;

II. Por Concejales, cuyo número se determina en razón directa de la población que representan conforme lo dispone la Ley Orgánica; velando por el ejercicio de la política pública, así como cumplir las atribuciones relacionadas con las comisiones que desempeñan;

CAPÍTULO PRIMERO DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE

Artículo 5.- La Alcaldesa o el Alcalde tiene autoridad y competencia en los asuntos que se sometan a su consideración, a fin de organizar la Administración Pública de la Alcaldía, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos que le corresponden, asegurar la participación ciudadana y vecinal, así como aquellos que conciernen a la población, territorio y organización política y administrativa de la Alcaldía, conforme a lo dispuesto en la **Constitución**, la Constitución Local, La Ley Orgánica y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE

Artículo 6.- La Alcaldesa o el Alcalde como Titular de la Alcaldía cuenta con las atribuciones y obligaciones señaladas en la Ley Orgánica, leyes y demás ordenamientos y disposiciones aplicables.

Artículo 7.- La Alcaldesa o el Alcalde contará con las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Convocar a las sesiones a través del Secretario Técnico o por las dos terceras partes del Concejo;

II. Presidir las sesiones;

III. Verificar que se desahoguen todos los puntos conforme al orden del día;

IV. Proponer asuntos que por su naturaleza sean de urgente resolución para que sean incorporados al orden del día y se desahoguen en la sesión que corresponda;

V. Proponer que los asuntos sean analizados, discutidos y resueltos;

VI. Tomar las medidas necesarias para cuidar el orden en las sesiones y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial con el apoyo de seguridad pública;

VII. Participar en todas las sesiones del Concejo con voz y voto;

VIII. Emitir su voto de calidad en caso de empate;

IX. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Concejo;

X. Clausurar las sesiones;

XI. Rendir informes que requiera el pleno o comisiones, previo acuerdo del Concejo;

XII. Garantizar al Concejo un espacio físico adecuado, así como los insumos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

XIII. Las demás establecidas en la Ley Orgánica, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS CONCEJALES

Artículo 8.- El Concejo es el Órgano Colegiado electo en la demarcación territorial, el cual se constituye en sesión deliberante denominada Sesión de Concejo, para resolver los asuntos de su competencia.

En ningún caso ejercerán funciones de Gobierno y de Administración Pública.

Artículo 9.- Las decisiones del Concejo serán adoptadas de forma colegiada, sin que exista preeminencia entre sus integrantes; teniendo los Concejales derecho a voz y voto.

CAPITULO CUARTO ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONCEJO

Artículo 10.- Además de los derechos reconocidos y atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica, Reglamento y demás disposiciones aplicables, los Concejales tendrán durante su ejercicio y en el desarrollo de su trabajo los siguientes:

A) Durante su ejercicio

- I. Contar con una acreditación de su cargo vigente durante el tiempo del ejercicio;
- II. A recibir una retribución económica establecida en el segundo párrafo del artículo 82 de la Ley Orgánica;
- III. Contar con los recursos humanos, materiales y financieros que les permitan desempeñar el desarrollo de su función;
- IV. Recibir orientación y asesoría de los órganos técnicos y administrativos de la Alcaldía;
- V. Obtener apoyo institucional para mantener un vínculo con sus representados;
- VI. Formar parte de una o más comisiones del Concejo;
- VII. Presentar proposiciones ante el Pleno del Concejo para que las comisiones puedan celebrar reuniones públicas en las localidades de la demarcación territorial;
- VIII. Someter a la aprobación del Concejo proyectos de bandos o reformas para su análisis, discusión y aprobación;
- IX. Presentar en sesiones del Concejo proyectos de iniciativas de Ley y en el caso de ser aprobadas los mismos serán remitidas por la Alcaldía ante al Congreso de la Ciudad; observando la estructura, contenido y formalidades establecidas en los ordenamientos aplicables;
- X. Solicitar licencia al ejercicio de su cargo.

B) En el desarrollo de sus trabajos.

- I. Asistir con voz y voto a las Sesiones del Concejo y de sus Comisiones;
- II. Integrar las comisiones y participar en sus trabajos, así como en la formulación de sus dictámenes, observaciones y recomendaciones;

III. Hacer uso de la voz cuando el Secretario Técnico del Concejo o de la Comisión se lo autorice de acuerdo a los lineamientos de los tiempos establecidos en este Reglamento;

IV. En sus intervenciones podrá hacer las manifestaciones que considere pertinentes, conduciéndose siempre con respeto y decoro;

V. Asistir con voz pero sin voto a reuniones de comisiones de las que no forme parte;

VI. Participar en los debates, votaciones y cualquier otro proceso que desarrolle el Concejo;

VII. Proponer al Presidente y a las Comisiones los asuntos para ser considerados en el Orden del día; debiendo inscribirse los mismos hasta con 24 horas de anticipación de la publicación de la convocatoria a la celebración de la sesión o reunión; o bien con hasta 12 horas antes de la publicación de la convocatoria, si el asunto se considera de urgente u obvia resolución. Se consideran así, asuntos relacionados con desastres naturales o catástrofes que pongan en riesgo la paz y seguridad de la demarcación territorial y cualquier otro determinado por la mayoría del Concejo;

VIII. A recibir la documentación correspondiente de los asuntos que deban conocer en las distintas Sesiones de Concejo;

IX. Solicitar que una sesión sea cerrada cuando a juicio de la mayoría simple de los integrantes del Concejo así lo considere;

X. Solicitar se convoque a la Alcaldesa o el Alcalde, Titulares de las Unidades Administrativas para rendir informes o para desahogar un asunto de su competencia ante el Pleno del Concejo o en Comisiones del mismo, siempre y cuando dicha solicitud sea aprobada por la mayoría simple del Concejo; [Artículo 89 de la LOACDMX].

XI. Solicitar las correcciones del acta correspondiente al Secretario Técnico cuando la mayoría simple del Concejo en votación lo considere procedente;

XII. Cada Concejal contará con personal que les auxiliará en el desempeño de sus funciones; su retribución será cubierta en los términos que señale la normatividad correspondiente por acuerdo del Concejo [Artículo 82 párrafo tercero de la LOACDMX].

Artículo 11.- Además de las obligaciones estipuladas en la Ley Orgánica, el Reglamento y otras disposiciones aplicables, los Concejales deberán:

I. Rendir protesta y tomar posesión de su cargo;

II. Asistir puntualmente a las convocatorias de las Sesiones y Reuniones del Concejo y de las Comisiones a las que pertenezca;

III. Acatar los acuerdos aprobados en las Sesiones del Concejo y Comisiones;

IV. Participar en todas las actividades inherentes a su cargo, dentro y fuera del Recinto Oficial destinado para tal efecto con el decoro y dignidad que corresponden a su encomienda;

V. Guardar reserva de toda la información a la que tenga acceso y que conforme a lo dispuesto por las leyes respectivas sea reservada o confidencial;

VI. Tratar con respeto y profesionalismo al personal que preste sus servicios en la Alcaldía, en apego a las condiciones de trabajo;

VII. Ejercer el voto salvo que exista excusa justificada para ello;

VIII. Evitar intervenir como actor o representante legal en juicios de cualquier índole, en los que el patrimonio o intereses de la Alcaldía estén en riesgo;

- IX. Abstenerse desde el momento en que proteste su encargo y durante la duración del mismo, a la obtención de beneficios económicos o en especie que no fuesen parte de la estructura del Concejo para la realización de actividades inherentes a su función;
- X. Evitar que los recursos económicos, humanos, materiales de comunicación e informáticos de que disponga para el ejercicio de su encargo, se destinen a otros fines o sean utilizados por personas ajenas a la estructura del Concejo;
- XI. Mantener un vínculo permanente con sus representados en la Alcaldía en Coyoacán;
- XII. Presentar los informes de resultados de los recorridos barriales al pleno del Concejo;
- XII. Rendir de forma anual el informe público sobre el avance en el cumplimiento de su plataforma electoral registrada;
- XIV. Presentar un informe anual sobre el desempeño de sus labores ante los ciudadanos de la Alcaldía en Coyoacán, del cual deberá enviar una copia al Concejo para su integración en el archivo, respetando el formato que el pleno del Concejo por mayoría simple apruebe;
- XV. Solicitar a través de la Oficialía de Partes del Concejo a cargo del Secretario Técnico todo lo relativo con sus funciones de Concejal;
- XVI. Permitir la libre discusión y decisión en las Sesiones del Concejo, así como en las reuniones de las comisiones.

CAPÍTULO QUINTO DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 12.- El Secretario Técnico es propuesto por la Alcaldesa o el Alcalde y aprobado por la mayoría simple de los Concejales, coadyuvando a la conducción de las Sesiones del Concejo y todo lo relacionado con la operación y administración de la misma y deberá auxiliar en todo momento a la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 13.- Para efectos de este Reglamento, se tomará protesta al Secretario Técnico en la Primera Sesión Ordinaria siguiente a que fue electo y votado conforme a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica.

Artículo 14.- Para efectos del presente Reglamento el Concejo nombrará por mayoría simple a un suplente a efecto de llevar todas las tareas en ausencia justificada del Secretario Técnico con el fin de garantizar el cumplimiento de las Sesiones del Concejo.

Artículo 15.- La Secretaría Técnica del Concejo es un órgano técnico operativo establecido en la Ley Orgánica por lo que el Titular de la Administración Pública de la Alcaldía deberá proveer lo necesario para su correcta operación y funcionamiento.

Las previsiones presupuestales se determinarán en el apartado correspondiente del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la Alcaldía.

CAPÍTULO SEXTO ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 16.- El Secretario Técnico contará con las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Convocar a las Sesiones del Concejo a solicitud del Presidente o de los Concejales;
- II. Emitir y notificar los citatorios para la celebración de las Sesiones del Concejo;
- III. Asistir y participar sólo con voz en la Sesiones del Concejo y Comisiones;
- IV. Pasar lista de asistencia y verificar el Quórum Legal dando cuenta de ello al Presidente de la Sesión;

- V. Dar lectura a él Orden del Día y a los acuerdos que se hayan tomado en la sesión anterior, así como los avances de los mismos;
- VI. Levantar las actas realizando un resumen de las intervenciones, de los acuerdos y el sentido de la votación para su aprobación y firma, recabando la votación de los asuntos tratados;
- VII. Llevar y conservar los libros de Actas del Concejo, dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del mismo;
- VIII. Organizar y llevar el Archivo General del Concejo, organizar y llevar un control sobre la correspondencia oficial del mismo;
- IX. Coadyuvar la transmisión de las Sesiones en vivo exceptuando aquellas que sean cerradas;
- X. Formular indicadores del Pleno del Concejo;
- XI. Remitir y dar seguimiento a los acuerdos del Concejo para la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;
- XII. Auxiliar al Presidente en todos los trabajos relativos al Concejo;
- XIII. Apoyar a los Concejales en la realización de las Sesiones de las Comisiones;
- XIV. Llevar un registro de asistencia de las Sesiones de Concejo en la que se hará constar las faltas de los integrantes de la misma;
- XV. Dar curso a los oficios y documentos del Concejo debiendo llevar un registro de ellas;
- XVI. La Secretaría Técnica, contará con personal que le auxiliará en el desempeño de sus funciones el cual será aprobado por el Concejo;
- XVII. Las demás establecidas en el Reglamento, La Ley Orgánica y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO SÉPTIMO OFICIALIA DE PARTES DEL CONCEJO

Artículo 17.- Para que exista una transparencia y orden dentro del Concejo, el Secretario Técnico tendrá a su cargo una Oficialía de Partes del Concejo la cual dará servicio solamente al mismo, en un horario de 9: 00 am a 6:00 pm de lunes a viernes y tiene por objeto ser el enlace entre la Alcaldía y el Concejo, tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar la recepción de documentos debiendo asentarse la fecha y hora de su recepción mediante reloj checador o sello;
- II. Identificar la documentación recibida a efecto de canalizarla y entregarla;
- III. Llevar un registro que consideren indispensables para el mejor y adecuado control de la documentación recibida o citas solicitadas;
- IV. Proporcionar oportunamente a los Concejales, Alcalde o Funcionarios de la Alcaldía la información que reciba;
- V. Distribuir la documentación a quien es dirigida oportunamente;

TÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL CONCEJO

CAPÍTULO PRIMERO INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONCEJO

Artículo 18.- La Alcaldía en Coyoacán se instalará en ceremonia solemne y pública el día primero de septiembre del año que corresponda observando lo siguiente:

I. Protesta de Ley de la Alcaldesa o el Alcalde electo ante el Congreso;

II. Toma de protesta a los Concejales por parte de la Alcaldesa o el Alcalde en funciones;

III. Declaración de Instalación formal del Concejo de la Alcaldía por la Alcaldesa o el Alcalde en funciones.

Debiendo cumplir con el protocolo y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica y demás preceptos legales.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL LUGAR Y LA CONVOCATORIA

Artículo 19.- Las sesiones se celebrarán en el recinto oficial denominado “Salón de los Cabildos”, el cual se encuentra ubicado en el Edificio de la Alcaldía en Coyoacán, o en el que se declare como recinto oficial para sesionar, conforme lo establece la Ley Orgánica.

El lugar declarado como recinto oficial es inviolable, por lo que los miembros del Cuerpo de Seguridad Pública solo podrán ingresar en él por instrucciones del Presidente de la Sesión, previo su desarme.

Artículo 20.- El Concejo podrá acordar celebrar sus sesiones en diversas localidades de la demarcación, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica.

Artículo 21.- Las sesiones del Concejo se celebrarán una vez por mes en el caso de las ordinarias, siendo este el segundo martes de cada mes a las 10:00 horas, en caso de que alguna causa impida la celebración de la sesión, ésta se pasará al día hábil siguiente en el mismo horario. En el caso de las extraordinarias, serán convocadas de conformidad con la Ley Orgánica de Alcaldías y el presente Reglamento.

Artículo 22.- En la convocatoria para las Sesiones de Concejo se mencionará el lugar, día, hora y tipo de la sesión, debiendo acompañarse de la Orden del Día.

Las notificaciones de las convocatorias a las Sesiones Ordinarias se emitirán al menos con setenta y dos horas de anticipación a la sesión, y las extraordinarias hasta con veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que se celebró la sesión correspondiente.

Artículo 23.- El Secretario Técnico notificará a los integrantes del Concejo, con acuse de recibo en las oficinas de los miembros en la sede de la Alcaldía con 72 horas de anticipación para el caso de Sesiones Ordinarias y 24 horas de anticipación para el caso de Sesiones Extraordinarias, debiendo adjuntar el orden del día y todos los documentos que sirvan de soporte a los puntos a tratar, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica.

En caso de que el Secretario Técnico se vea imposibilitado de notificar con acuse de recibo en las oficinas de los miembros del Concejo, la notificación se realizará, mediante estrados surtiendo los efectos legales a que haya lugar.

Artículo 24.- En caso de que requiera someter un acuerdo a la consideración del Concejo, el Concejales petionario deberá ingresar solicitud por escrito que funde y motive su inclusión en el Orden del Día correspondiente.

La solicitud a que se refiere el párrafo anterior, deberá acompañarse de la exposición de motivos y del proyecto de acuerdo respectivo, y se hará llegar a la Secretaría Técnica al menos veinticuatro horas antes de la comunicación de la convocatoria.

CAPÍTULO TERCERO DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

Artículo 25.- Las Sesiones se clasifican de la manera siguiente:

I. Por su Carácter: Ordinarias o Extraordinarias;

II. Por su Tipo: Públicas o Privadas; y

III. Solemnes;

Las sesiones serán públicas, salvo aquellas que sean consideradas cerradas por la trascendencia de los temas a tratar.

Artículo 26.- Las Sesiones Ordinarias son aquellas que se celebran de acuerdo al calendario de sesiones aprobado por el Concejo.

Artículo 27.- Las Sesiones Extraordinarias se llevarán a cabo en los supuestos de urgente resolución.

Artículo 28.- Son Sesiones Públicas aquellas a las que puede asistir cualquier persona, quienes deberán ocupar los lugares señalados al efecto de guardar respeto y abstenerse de opinar sobre los asuntos que se traten y así evitar alterar el orden en cuyo caso el Presidente invitará a los presentes a que respeten la sesión. En caso de ser necesario podrá solicitar el desalojo del salón, con la intervención de la fuerza pública.

Artículo 29.- Son Sesiones Privadas las que así califique el Concejo y sólo podrán estar presentes los integrantes del Concejo y el Secretario Técnico, pero si el punto a tratar hace necesaria la presencia de demás funcionarios, lo determinará el propio cuerpo colegiado.

Artículo 30.- Serán Solemnes las Sesiones cuando así lo señale la Ley, por el asunto de que se trate o por las personas que concurran por lo que se deberán celebrar con protocolo especial.

Artículo 31.- Las Sesiones podrán en cualquier momento ser declaradas permanentes, pudiendo proponer el Presidente de la Sesión los recesos que considere convenientes hasta que se desahoguen todos los asuntos.

Artículo 32.- En caso de que la sesión no tenga el quorum legal requerido se convocará treinta minutos más tarde para convocar a nueva sesión.

Artículo 33.- Todas las sesiones, con excepción de las cerradas, deberán transmitirse a través de la página de internet y plataformas digitales del Concejo de la Alcaldía en Coyoacán.

CAPITULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONCEJO

Artículo 34.- Las sesiones se desarrollarán con estricto apego al procedimiento descrito en el Reglamento y en atención a la Orden del Día, misma que deberá contener como mínimo:

- I. Lista de asistentes y en su caso la declaración del quórum legal;
- II. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Lectura, discusión y aprobación del Orden del Día;
- IV. Presentación de asuntos y turno a Comisiones, en su caso;
- V. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos;
- VI. Asuntos Generales;
- VII. Clausura.

Artículo 35.- En asuntos generales de la Orden del Día, se incluirán avisos y notificaciones al Concejo, a sus miembros o a las Comisiones, así como los de carácter general.

Las opiniones o propuestas que se realicen en el punto de asuntos generales establecidos en el Orden del Día de la Sesión no serán sometidas a votación inmediata por lo que se turnarán a la Comisión correspondiente y de estimarse por el Concejo que ameritan análisis las mismas, se incluirán en la Orden del Día de la siguiente Sesión Ordinaria o Extraordinaria según sea la naturaleza del caso.

Artículo 36.- Para que la Sesión de Concejo sea considerada válida, se requerirá la asistencia de la mayoría simple de los integrantes así como la presencia de la Alcaldesa o del Alcalde, quien presidirá la Sesión del Concejo.

Artículo 37.- Si a la hora señalada en la Convocatoria para la celebración de la sesión no exista el quórum legal a que se refiere el artículo anterior, el Secretario Técnico realizará una segunda convocatoria con media hora de diferencia.

CAPITULO QUINTO DEL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN

Artículo 38.- Los asuntos serán expuestos dando lectura al documento que le da sustento, hecho lo cual, el Secretario Técnico preguntará si algún miembro del Concejo desea hacer comentarios al respecto, siguiéndose el procedimiento marcado en el Reglamento.

Artículo 39.- Quien presente el asunto será quien dé lectura al documento y en el caso de que éste sea un proyecto de resolución de algún asunto turnado a comisiones será el Presidente de la o las Comisiones Unidas quien presente o el Secretario Técnico de la misma en caso de ausencia o por disposición del propio Presidente de la Comisión.

El Secretario Técnico podrá dar lectura a dichos documentos cuando así le sea solicitado.

No podrá efectuarse ninguna discusión, ni resolverse ningún asunto cuando no se encuentre ninguno de los integrantes de la Comisión cuyo asunto se trate y que la falta sea por causa justificada, excepto cuando hubiesen expresado su consentimiento por escrito, bastará con la presencia de un miembro de la Comisión para que se pueda llevar a cabo la discusión.

Artículo 40.- En los casos que durante la discusión de un asunto, se proponga alguna modificación sustancial a la propuesta, deberá hacerse por escrito y someterse a votación para determinar si se admite o no; en caso de admitirse con mayoría simple, pasará a formar parte del acuerdo, de lo contrario se tendrá por desechada.

Artículo 41.- Ningún orador podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida, el Presidente de la Sesión del Concejo cuidará que no se establezca diálogo entre el orador en turno y alguno de los miembros del Concejo. Asimismo quien haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención perderá su turno.

Artículo 42.- En caso de que haya sido convocado a la Sesión el Titular de alguna de las Unidades Administrativas de la Alcaldía, sólo podrá hacer uso de la palabra y establecer diálogo con los integrantes del Concejo cuando la o él Secretario Técnico de la Sesión le otorgue este derecho.

Artículo 43.- Ninguna discusión podrá interrumpirse si no ha concluido, salvo el caso en que algún integrante del Concejo solicite una moción, ya sea de orden, de procedimiento o al orador.

La moción de orden procederá cuando se presente alguno de los casos siguientes:

- I. Solicitar la suspensión de la sesión por existir una alteración del orden;
- II. Solicitar al Secretario Técnico, exhorte al orador para que se conduzca con respeto cuando su intervención sea ofensiva;
- III. Cuando el orador se exceda en su intervención del tiempo reglamentario;
- IV. Para exhortar a que se apegue al tema de la discusión;
- V. Por caso fortuito o de fuerza mayor.

La moción de procedimiento procederá cuando se presente alguno de los casos siguientes:

- I. Verificar el quórum;
- II. Dispensar trámite;
- III. Cuando el orador se aparte del asunto a discusión;
- IV. Señalar error en el procedimiento;
- V. Solicitar el retiro de un Dictamen o asunto sometido a consideración del Concejo;
- VI. Solicitar que se posponga la discusión de un tema por tener relación con otro punto contenido en el orden del día;
- VII. Solicitar algún receso durante la sesión.

Toda moción de procedimiento deberá dirigirse al Secretario Técnico, quien la aceptara o la negara y en su caso, se tomarán las medidas pertinentes para su desahogo.

Toda moción al orador se dirigirá al Secretario Técnico, quien a su vez consultará al orador para preguntarle si la acepta o la niega. En caso de aceptarla, el solicitante de la moción tendrá una sola intervención que no excederá de un minuto y no tendrá derecho a réplica.

La moción al orador procederá cuando se presente alguno de los casos siguientes:

- I. Preguntarle si acepta alguna interpelación para solicitar alguna aclaración al orador;
- II. Preguntarle si acepta alguna interpelación para interrogar al orador sobre el origen de la información a que hace referencia en su intervención.

Artículo 44.- Los asuntos a tratar conforme a él Orden del Día serán desahogados de la forma siguiente:

- I. Se otorgará el uso de la palabra hasta por diez minutos al que presenta la propuesta para que la detalle y haga los comentarios que considere pertinentes;
- II. El Secretario Técnico preguntará si hay comentarios al respecto, si los hay, dará la palabra a los miembros del Concejo en el orden que lo soliciten, hasta por cinco minutos;
- III. Agotado el turno de oradores, se preguntará si se considera que el punto está suficientemente discutido, si no es así, se abrirá un nuevo turno hasta por tres minutos.

Se exceptúan de lo anterior, aquellos casos que por su importancia no se limitarán en tiempo y número de participaciones.

Artículo 45.- En caso de moción suspensiva, se escuchará al solicitante para que la funde y, en su caso, a algún impugnador.

A continuación será sometida a la aprobación del Concejo de mayoría simple para que resuelva si se discute o no; si se resuelve afirmativamente se concederá el uso de la voz a quien lo solicite a través del Secretario Técnico y posteriormente se someterá a votación.

Artículo 46.- Las decisiones del Concejo serán adoptadas de forma colegiada sin que exista preeminencia entre sus integrantes; teniendo los Concejales derecho a voz y voto, el Presidente a voz y voto de calidad en caso de empate y el Secretario Técnico únicamente cuenta con derecho a voz.

Artículo 47.- Las votaciones serán de tres clases:

- I. Económicas: Consiste en levantar la mano en forma sucesiva, primero los que aprueben la resolución correspondiente, después los que voten en contra y finalmente los que se abstengan de emitir su voto;

II. Nominales: Consiste en preguntar personalmente a los integrantes del Concejo si aprueban, desaprueban o se abstienen, debiendo contestar a favor, en contra o abstención precedida de su nombre;

III. Secretas: Consiste en emitir el voto a través de cédulas diseñadas para tal fin y en forma impersonal; las cédulas se destruirán una vez agotado el punto y antes de concluir la Sesión. Cuando la votación fuese secreta y se presentase un empate, quien Presida la Sesión siempre y cuando sea la Alcaldesa o el Alcalde podrá revelar el sentido de su voto y hacer uso de su voto de calidad su voto y en ningún caso podrá ser el Secretario Concejal;

Artículo 48.- La votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo generalmente de manera económica, levantando la mano cuando el Secretario Técnico pregunte por el voto cuyo sentido será a favor, en contra o abstención.

Artículo 49.- El Secretario Técnico tomará votación nominal, misma que se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Nombrará a cada miembro del Concejo y por último el Presidente de la Sesión. Cada uno de ellos dirá en voz alta su nombre, apellidos y el sentido de su voto o su abstención;

II. El Secretario Técnico hará el cómputo de la votación dando cuenta del resultado al Presidente de la Sesión.

Artículo 50.- Las votaciones serán secretas cuando por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros el Concejo considere que el tema a tratar así lo amerite, éstas votaciones deberán ser excepcionales.

Artículo 51.- Cuando la naturaleza del asunto sometido a consideración del Concejo lo requiera, o bien que se trate de un documento de carácter normativo, éste podrá votarse de ser necesario primero en lo general, y sólo aprobado en este sentido, se hará en lo particular respecto a los puntos o artículos que para el efecto hayan sido reservados para su análisis en lo individual.

En este caso, la solicitud de análisis en lo particular deberá pronunciarse al momento de formular el voto en lo general, precisando el o los puntos o artículos correspondientes, siguiendo para la discusión y resolución el orden respectivo mediante el procedimiento que dispone el Reglamento de manera general.

Artículo 52.- Todas las disposiciones que se aprueben por el Concejo, serán sometidas a revisión de técnica reglamentada y corrección de estilo por parte de la Secretaría Técnica.

Aprobada una disposición por el Concejo, el Secretario Técnico y las Unidades Administrativas de Gobierno y Asuntos Jurídicos deberá realizar en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la Sesión en que se apruebe realizará las gestiones necesarias para el efecto de llevar a cabo la publicación de la misma en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, atendiendo a los principios de legalidad y máxima publicidad en el sitio de internet del Concejo en Coyoacán.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS ACUERDOS DEL CONCEJO

Artículo 53.- Para ser válidos los acuerdos se requerirán del voto de la mayoría simple de los presentes; salvo aquellos casos donde la Constitución, la Ley Orgánica o cualquier otra disposición legal establezcan lo contrario el voto será por mayoría calificada.

Artículo 54.- Una vez tomado el acuerdo el mismo será irrevocable a menos que:

I. Cuando se hayan dictado en contravención de alguna ley;

II. Por error u omisión probado; y

III. Cuando las circunstancias que los motivaran hayan cambiado.

La revocación deberá realizarse a través del mismo procedimiento que se siguió para su aprobación.

Artículo 55.- No podrán en la misma Sesión revocarse las proposiciones o dictámenes en que se consultare la revocación de un acuerdo, sino que se resolverá en la Sesión Ordinaria o Extraordinaria siguiente, expresándose en la cédula de citación el acuerdo que se trate de revocar.

Artículo 56.- La Alcaldesa o el Alcalde y los Concejales que con causa justificada no pudieran asistir a la Sesión en que deba tratarse la revocación de acuerdos, podrán emitir por escrito su voto enviándolo en sobre cerrado el cuál será abierto por el Secretario Técnico al momento de la votación, y que deberá ser ratificado por el Concejal en la Sesión inmediata siguiente, antes de la aprobación del acta de la Sesión anterior a fin de que cuente con validez, y deberá constar en el acta correspondiente.

Artículo 57.- Los acuerdos del Concejo de carácter normativo serán los siguientes:

I. Bando.- Sus disposiciones son de Orden Público e Interés General y determinan las bases de la división territorial, poblacional y de la organización política y administrativa de la Alcaldía en Coyoacán, la organización y funcionamiento de los servicios públicos, del desarrollo político, económico y social, así como los derechos y obligaciones de los integrantes de la comunidad, la justicia administrativa y los derechos humanos.

II. Reglamento Interno de Concejo.- El cual tiene por objeto establecer las bases y el procedimiento para el funcionamiento del Concejo siempre y cuando no contravenga Ley alguna.

III. Circulares.- Es la comunicación dirigida por una autoridad superior a una inferior sobre un tema y un propósito transmitiendo instrucciones y decisiones. Las circulares tienen el carácter de obligatorias.

IV. Acuerdos.- Son las determinaciones tomadas por el Concejo conforme a las formalidades del procedimiento que señala el Reglamento respecto de los temas puestos a su consideración.

V. Presupuesto de Egresos.- Son las disposiciones por virtud de las cuales, la Alcaldía ejerce su aprobación al ejercicio del gasto público.

VI. Programa de Gobierno y Programas Específicos.- Son los documentos expedidos por el Concejo para normar, programar y especificar las acciones a realizar por el Gobierno de la Alcaldía y sus Unidades Administrativas, en los términos de la Ley Orgánica. El Programa de Gobierno de la Alcaldía será apoyado por las Unidades Administrativas especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Local. En la elaboración del programa deberán seguirse los lineamientos técnicos que formule el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

VII. Iniciativas de Ley.- Es el acto mediante el cual se da origen al proceso legislativo para la elaboración de una Ley.

VIII. Decretos.- Son las decisiones administrativas que crea una situación jurídica concreta o individual y posee un contenido normativo jerárquicamente inferior a la Ley.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS SUPLENCIAS, VACANTES Y LICENCIAS DEL CONCEJO

Artículo 58.- La suplencia procede cuando el Concejal propietario:

I. No acuda a tomar posesión del cargo dentro de los términos legales establecidos;

II. Notifique por escrito su intención de pedir licencia al pleno del Concejo;

III. Cuando las faltas se extienda por más allá de los sesenta días naturales;

IV. Desempeñe una Comisión o empleo del Gobierno de la Ciudad de México, en alguna otra Alcaldía, sin la notificación previa del Concejo, con excepción de las actividades que desempeñen en instituciones y asociaciones docentes, científicas, culturales de investigación, altruistas y/o políticas que no se contrapongan con sus obligaciones como Concejales;

V. Faltzca o padezca una enfermedad, que provoqe una incapacidad física o mental que le impida el desempeño del cargo;

VI. Tenga imposibilidad jurídica determinada por una autoridad competente.

En cualquiera de los casos anteriores se llamara al suplente del Concejal para que rinda la protesta de Ley.

Artículo 59.- La suplencia de la Alcaldesa o el Alcalde procede cuando las faltas temporales de la Alcaldesa o el Alcalde que no excedan de quince días naturales, basta que sean comunicadas por escrito al Congreso y se informe cual es el titular de la Unidad Administrativa designado por la Alcaldesa o el Alcalde, como encargado del despacho.

TÍTULO CUARTO DE LAS COMISIONES Y SU CLASIFICACION

Artículo 60.- Para atender y resolver los asuntos de su competencia, el Concejo funcionará en pleno y mediante comisiones.

Las comisiones son órganos que se integran con el objeto de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.

Artículo 61.- Las Comisiones del Concejo no podrán ser modificadas en cuanto a su integración y carecen de facultades ejecutivas.

Artículo 62.- Las Comisiones del Concejo por su temporalidad y necesidad de los asuntos que conocen, se clasifican en:

I. Ordinarias.- Son ordinarias las comisiones que determina el Concejo;

II. Transitorias.

Artículo 63.- El Concejo atendiendo a las necesidades de la Alcaldía podrá contar con las siguientes Comisiones Ordinarias:

- a) Gobierno, Régimen Interior y Asuntos Jurídicos;
- b) Seguridad Ciudadana y Protección Civil;
- c) Desarrollo Económico y Social;
- d) Rendición de Cuentas y Participación Social;
- e) Modernización Administrativa y Digital;
- f) Transparencia y Evaluación del Gasto Público;
- g) Obras, Servicios y Espacios Públicos;
- h) Equidad de Género y Derechos Humanos;
- i) Salud y Medio Ambiente;
- j) Juventud, Cultura y Deporte;

Artículo 64.- El Concejo podrá establecer Comisiones Transitorias quienes tendrán como fin resolver problemas especiales, situaciones de emergencia, eventuales o los que en su caso acuerde el Concejo por mayoría simple, atendiendo la propuesta que al efecto formule la persona Titular de la Alcaldía justificando un informe a la Sesión del objeto por el cual sea creada; las cuales se eliminarán una vez cumplido su objeto o desaparecidas las causas que le dieron origen.

Artículo 65.- Las Comisiones Transitorias se integrarán de entre los miembros del Concejo, y serán presididas por quien éste designe el Concejo por mayoría simple para el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO PRIMERO ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO

Artículo 66.- Son atribuciones de las Comisiones del Concejo, además de las señaladas en el Reglamento, la Ley Orgánica y otras disposiciones aplicables, las siguientes:

- I. Presentar ante el Concejo las propuestas y proyectos de dictámenes sobre los asuntos que les sean turnados para su atención;
- II. Por conducto del Presidente de la Comisión, solicitar al Secretario Técnico, datos o copias de los documentos que se requieran para el estudio de los asuntos que les hayan sido turnados;
- III. Realizar visitas a las áreas de las Unidades Administrativas de la Alcaldía con la finalidad de desahogar los asuntos que les hayan sido turnados para su atención, previa solicitud y autorización del Concejo por mayoría simple;
- IV. Solicitar los servicios de asesoría profesional del sector público o privado, cuando se considere conveniente previa aprobación del Concejo por mayoría simple;
- V. Colaborar con otras Comisiones respecto de asuntos interrelacionados o bien aquellos que sean remitidos en sesión del Concejo a las Comisiones Unidas.

CAPÍTULO SEGUNDO ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO

Artículo 67.- Son atribuciones de los Integrantes de las Comisiones del Concejo:

- I. Asistir de manera puntual a las Sesiones de la Comisión del Concejo;
- II. Participar responsablemente en la Comisión del Concejo;
- III. Conocer, analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, acciones o normas que den solución a los asuntos que se sometan a la consideración de la Comisión del Concejo;
- IV. Proponer asuntos para ser tratados en las Sesiones de la Comisión del Concejo;
- V. Enviar oportunamente al Secretario Técnico de la Comisión del Concejo las propuestas de asuntos que integre el Orden del Día y que deban someterse a la consideración de la misma, y en su caso, agregar la información y documentación soporte;
- VI. Emitir su voz y voto;
- VII. Firmar las actas, acuerdos y dictámenes emanados de las sesiones de la comisión del Concejo;
- VIII. Mantener absoluta reserva y confidencialidad con respecto aquella información que pudiera afectar la operación de los asuntos tratados en las Comisiones del Concejo, así como de las deliberaciones que se lleven a cabo en relación con dichos asuntos;
- IX. Las demás funciones que le señalen este reglamento, La Ley Orgánica y otras disposiciones aplicables, para garantizar el debido funcionamiento de la comisión a su cargo y las que determine el Concejo.

TÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO

CAPÍTULO PRIMERO
INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO

Artículo 68.- Las Comisiones del Concejo deberán instalarse dentro de los primeros treinta días a partir de la fecha de creación de las mismas y estarán integradas de la siguiente manera:

- I. Por un Presidente, quien es el encargado de conducir los trabajos de estudios y dictamen;
- II. Un Secretario;
- III. Un integrante.

Artículo 69.- El Presidente de la Comisión del Concejo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y dirigir las sesiones de la comisión del Concejo apoyado por el Secretario Técnico del Concejo de la comisión;
- II. Determinar los puntos que contendrá el Orden del día de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de la Comisión del Concejo;
- III. Solicitar al Secretario Técnico del Concejo la integración de asuntos dentro del orden del día;
- IV. Convocar a las Sesiones por conducto del Secretario Técnico del Concejo por estrado físico y en estrados electrónicos;
- V. Establecer el lugar, fecha y hora en que se celebraran las sesiones de la comisión del Concejo;
- VI. Ser el conducto para solicitar la información y documentación que estime necesarios, para el despacho de los asuntos de la Comisión del Concejo y será responsable de los documentos y expedientes que les sean entregados;
- VII. Citar, previo acuerdo de la mayoría de sus miembros a los Titulares de las Unidades Administrativas que por su materia corresponda;
- VIII. Dar cuenta a los miembros de la Comisión del Concejo de las propuestas alternas que reciba;
- IX. Instruir al Secretario de la Comisión del Concejo para someter a votación de sus integrantes, los proyectos de acuerdos;
- X. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- XI. Aclarar al inicio de la sesión respectiva, de la presencia de invitados, que por sus funciones, se encuentren vinculados con algunos de los temas que vaya a ser tratados;
- XII. Observar y hacer que los demás integrantes de la Comisión del Concejo, así como el público asistente, guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de la sesión;
- XIII. Procurar la disposición del lugar donde habrán de desarrollarse las sesiones de la Comisión del Concejo;
- XIV. Remitir a la Secretaría Técnica del Concejo los proyectos de dictamen para que sean incluidos en la sesión del Concejo precedente;
- XV. Representar a la Comisión del Concejo, para emitir las valoraciones realizadas al dictamen ante el Concejo;
- XVI. Llevar un libro de control de los asuntos tratados en la Comisión del Concejo;
- XVII. Elaborar y remitir al Concejo por conducto del Secretario Técnico el informe trimestral a que se refiere la Ley.

Artículo 70.- El Secretario Técnico del Concejo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los oficios que signará el Presidente de la Comisión;

- II. Analizar en conjunto con el Presidente de la Comisión, las convocatorias para las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión del Concejo;
- III. Elaborar las convocatorias para las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión del Concejo;
- IV. Elaborar el orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión del Concejo conforme a las indicaciones del Presidente de la Comisión;
- V. Notificar a los integrantes de la Comisión del Concejo a través de los estrados y estrados electrónicos de las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- VI. Integrar las carpetas que contengan la información necesaria para el estudio de los asuntos turnados a la Comisión;
- VII. Tomar lista de asistencia;
- VIII. Declarar la existencia de quórum legal;
- IX. Elaborar el acta respectiva de la sesión de la Comisión del Concejo y someterla en su oportunidad a la consideración de los integrantes;
- X. Recabar la firma de los miembros de la Comisión del Concejo que asistieron a la sesión y solicitar plasmarla en los documentos que se emitan en tal sesión;
- XI. Remitir copia del acta aprobada a cada uno de los integrantes de la Comisión del Concejo;
- XII. Integrar, archivar, conservar y custodiar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión del Concejo, de los cuales tendrá que enviar una copia a la Secretaría Técnica del Concejo;
- XIII. En general aquellas que el Presidente de la Comisión le encomiende y las demás que este Reglamento o la Comisión del Concejo determine.

Artículo 71.- Los Integrantes de las Comisiones del Concejo tienen las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo de la Comisión del Concejo;
- II. Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones, respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración de la Comisión del Concejo;
- III. En caso de que el Presidente de la Comisión del Concejo por causa de fuerza mayor no asistiese, el Secretario de la Comisión del Concejo tomará la presidencia de la misma y por encomienda del pleno el integrante podrá tomar la función de Secretario de la Comisión;
- IV. En general aquellos actos que resulten necesarios para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión del Concejo.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL LUGAR Y LA CONVOCATORIA DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO

Artículo 72.- Las Comisiones del Concejo sesionarán en alguna instalación de la Alcaldía en Coyoacán que para tal efecto se establezca en la convocatoria.

Artículo 73.- La solicitud para incluir un asunto en el orden del día de las Sesiones de las Comisiones del Concejo, en la convocatoria se deberá de acompañar del proyecto correspondiente, haciéndolo llegar al Secretario Técnico de la Comisión del Concejo, al menos con setenta y dos horas de anticipo a la celebración de esta.

Artículo 74.- Las convocatorias para las sesiones de las comisiones del Concejo, mencionara el lugar, el día y la hora y su clasificación, debiendo acompañarse del orden del día y anexos.

Artículo 75.- El Secretario Técnico del Concejo, hará llegar a los demás miembros con debida oportunidad, todos los documentos que sirvan de soporte de los puntos a tratar.

Dichos soportes serán entregados completos a cada uno de los integrantes sin excepción, tal y como se podrá constar con los acuses de recibido, en los que se mencionen los documentos que se anexaron a la convocatoria.

Artículo 76.- La convocatoria para las sesiones ordinarias será notificada a los integrantes de la Comisión del Concejo, con al menos setenta y dos horas de anticipación, por conducto de la Oficialía de Partes del Concejo a cargo del Secretario Técnico de la Comisión del Concejo, por medio de oficio o por estrado electrónicos.

Artículo 77.- Las Sesiones Extraordinarias de las Comisiones del Concejo podrán ser convocadas por el Presidente de ésta cuando el caso así lo requiera o a solicitud de la mayoría de los integrantes de la Comisión del Concejo a través de la Secretaría Técnica con al menos con veinticuatro horas de anticipación.

CAPÍTULO TERCERO DE LA CLASIFICACION DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO

Artículo 78.- Las Comisiones del Concejo para el cumplimiento de sus fines, previa autorización del Concejo, podrá llevar a cabo sesiones públicas en las localidades de la demarcación territorial, para recabar la opinión de los habitantes en los asuntos que se estudian y analizan en sus reuniones.

Artículo 79.- Las sesiones de las Comisiones, se clasificarán de la siguiente forma:

- I. Por su carácter se dividen en ordinarias o extraordinarias;
- II. Por su tipo se dividen en públicas o privadas.

Artículo 80.- Las Sesiones Ordinarias serán aquellas que se celebren en la fecha, hora y lugar que la convocatoria emitida señale, debiendo sesionarse al menos una vez al mes, salvo que no tuviesen asuntos turnados a la misma.

Artículo 81.- Son Sesiones Extraordinarias, las que se realicen de acuerdo a las necesidades de las Comisiones del Concejo, para atender los asuntos que por su urgencia o prioridad deban de desahogarse de manera inmediata.

Artículo 82.- Son Sesiones Públicas aquellas a las que puede asistir la ciudadanía, la cual deberá guardar respeto y abstenerse de opinar sobre los asuntos que se traten, así como de hacer cualquier expresión que altere el orden público, causen molestia a los ciudadanos asistentes o provoquen distracción a los miembros de la Comisión del Concejo.

Artículo 83.- Son Sesiones Privadas, las que así califique la Comisión del Concejo y sólo podrán estar los integrantes de la Comisión, si es necesario el Secretario Técnico del Concejo, mismos que podrán estar asistidos de sus auxiliares.

Si el punto a tratar hace necesaria la presencia de otra u otras personas sesiones de cabildo, se estará a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 84.- En las sesiones, podrán ser incluidos asuntos que se consideren de obvia y urgente resolución.

Artículo 85.- Las sesiones en cualquier momento podrán ser declaradas permanentes, pudiendo proponer el Presidente de la Comisión del Concejo los recesos que considere convenientes, hasta que se desahoguen todos los puntos del orden del día.

CAPÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO

Artículo 86.- Para que las sesiones de las Comisiones del Concejo sean consideradas como válidas, se requerirá de la asistencia de la mayoría simple de los integrantes, debiendo de estar el Presidente de ésta.

Artículo 87.- En el caso de que un Concejal ajeno a una Comisión del Concejo quisiera participar en las reuniones de trabajo de la misma para la discusión de un tema en específico, éste deberá solicitar su intervención al Secretario Técnico del Concejo en cuestión, pudiendo en su caso participar con voz pero sin voto.

El Titular de la Alcaldía podrá asistir libremente a todas las sesiones de la Comisión del Concejo que considere, participando con voz.

Los Titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía relacionadas con los asuntos que se analicen en el seno de las Comisiones del Concejo deberán comparecer a las sesiones de trabajo de éstas y proporcionar la información que se les requiera cuando sean citados por conducto del Secretario Técnico del Concejo y/o el Presidente de la Comisión.

Artículo 88.- En caso de que a la hora señalada para la celebración de las Sesiones no exista quórum, habrá treinta minutos de tolerancia para que se integre, pasado ese tiempo la sesión será diferida, recabándose la hora de la suspensión de la sesión, dejándose constancia por escrito de tal circunstancia.

En el caso del párrafo anterior deberá convocarse a sesión extraordinaria.

Artículo 89.- Las Sesiones se desarrollarán en estricto apego al orden del día establecido y deberá contener lo siguiente:

- I. Lista de Asistencia;
- II. Declaración del Quórum;
- III. Lectura y aprobación del Orden del Día;
- IV. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- V. Desahogo de los asuntos;
- VI. Asuntos Generales;
- VII. Clausura.

Artículo 90.- La duración de las sesiones de las Comisiones del Concejo tendrán un máximo de cuatro horas, pero en el supuesto de que al término antes mencionado no hayan sido desahogados en su totalidad los asuntos del orden del día, se podrá acordar la suspensión, y la Sesión se declarará permanente, en los términos del presente reglamento, reanudándose en día y hora fijados en la sesión de que se trate para la conclusión de los asuntos planteados.

CAPÍTULO QUINTO

DEL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO

Artículo 91.- Los asuntos serán expuestos dando lectura a los documentos que le dan sustento, hecho lo cual, el Secretario Técnico de la Comisión del Concejo preguntará al resto de los integrantes si desean hacer comentarios al respecto.

Artículo 92.- Cuando durante la discusión de un asunto se proponga alguna modificación substancial a la propuesta, podrá hacerse el comentario en el momento y posteriormente por escrito, mientras se someterá a votación y se determinará si se admite o no, en caso de admitirse pasará a formar parte del acuerdo cuya observación se constatará en su momento con el respectivo escrito.

En caso de no proceder modificación alguna se admitirá el proyecto como se había propuesto inicialmente.

Artículo 93.- Los asuntos a tratar conforme a él Orden del Día serán desahogados de la siguiente forma:

- I. El Secretario Técnico de la Comisión del Concejo, otorgará el uso de la palabra a quien presente la propuesta para que la detalle y haga los comentarios que considere pertinentes;

II. El Secretario Técnico de la Comisión del Concejo preguntará si hay comentarios al respecto; si los hay, dará el uso de la palabra a los integrantes de la comisión del Concejo que lo soliciten, si no los hay se someterá a votación;

III. Si los hay, a favor y en contra se turnara el uso de la palabra a quien lo haya solicitado y agotado el turno de los oradores, preguntará el Secretario Técnico de la Comisión si se considera que el punto está suficientemente discutido; si no es así, se abrirá un nuevo turno terminado el cual el asunto se considerará suficientemente discutido y tendrá que ser sometido a votación.

Artículo 94.- Una vez iniciadas las discusiones sólo podrán ser suspendidas en los siguientes casos:

I. Por una moción de suspensión que solicite alguno de los integrantes, siempre que tenga causa justificada;

II. Cuando la discusión se haya quedado sin materia, en virtud de que el asunto sea retirado por quien lo presenta o por el proponente;

III. Cuando se determine que en la sesión ya no existe el quórum legal;

IV. Por causas graves de alteración del orden en el salón de sesiones;

V. Por caso fortuito o de fuerza mayor.

Artículo 95.- La votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo generalmente de manera económica, levantando la mano cuando el Secretario Técnico de la Comisión pregunte; el sentido del voto podrá ser a favor, en contra o abstención.

Cuando se solicité por la mayoría simple de los integrantes de la Comisión del Concejo la votación será nominal para lo cual se dirá el nombre del integrante de la Comisión y éste expresara el sentido de su voto.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS ACUERDOS DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO

Artículo 96.- Los acuerdos de las Comisiones del Concejo son las decisiones emanadas de los puntos tratados en el Orden del Día, pudiendo ser en sentido aprobatorio y/o negativo.

Los acuerdos y resoluciones emitidos en las Sesiones de las Comisiones del Concejo serán registrados en el libro de actas y acuerdos de las mismas.

Artículo 97.- Los acuerdos se presentarán al Concejo por escrito y contendrán una breve exposición clara y precisa del asunto a que se refieran, en su caso, las propuestas de modificaciones a la iniciativa; los puntos resolutivos, que serán las proposiciones concretas que comprenderán la opinión de las comisiones del Concejo sobre el asunto respectivo, anexando el texto del proyecto.

A) De las Comisiones Unidas

Artículo 98.- La resolución de asuntos de trascendencia para el buen funcionamiento de la Alcaldía, podrán ser turnados a varias Comisiones, estas trabajaran unidas y emitirán un solo dictamen por mayoría de los integrantes de las mismas.

Cuando se turne a Comisiones Unidas un asunto, el acuerdo del Concejo correspondiente determinará quién será el Presidente y el Secretario de las mismas, para que lleve a cabo el trámite del asunto, quien contara con todas y cada una de las atribuciones contenidas en el artículo 68 y 69 del presente reglamento.

Artículo 99.- El Orden del Día lo determinará el Presidente que haya sido designado por el Concejo, tomando en consideración la opinión del o los demás Presidentes de las otras comisiones.

Artículo 100.- El quórum se integrará con la mayoría de los integrantes de las Comisiones que trabajarán unidas entre los que deberá de estar quien haya sido designado el Presidente.

Artículo 101.- Los integrantes de las Comisiones Unidas contarán con un voto cada uno no obstante que pertenezca a más de una de las comisiones que estén trabajando unidas.

Artículo 102.- Antes de la discusión de un dictamen, el Secretario de las comisiones unidas, expondrá una breve exposición los antecedentes del asunto o asuntos que se traten.

Artículo 103.- Los acuerdos y dictámenes de las Comisiones Unidas, se tomarán por mayoría simple del número de sus integrantes presentes en la sesión.

Artículo 104.- Las actas y los dictámenes emanados de las Comisiones Unidas deberán ser firmados por los integrantes que estuvieron presentes en las sesiones de éstas comisiones.

Artículo 105.- Cuando las Comisiones Unidas consideren que no existen los elementos suficientes para determinar sobre un asunto, o que no es oportuna la emisión del dictamen, podrán diferir su dictamen para allegarse de nuevos elementos, informando de ello al Concejo.

TÍTULO SEXTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LA SILLA CIUDADANA

CAPÍTULO PRIMERO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 106.- Las y los Integrantes de las Alcaldías deben realizar acciones para la promoción de la participación ciudadana en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de mecanismos para la recepción y atención de peticiones propuestas o quejas de la ciudadanía, relacionadas con la administración pública de la Alcaldía.

Así como realizar recorridos barriales a fin de recabar opiniones y propuestas de mejora o solución, sobre la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos y el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA SILLA CIUDADANA

Artículo 107.- En las Sesiones del Concejo de la Alcaldía existirá una Silla Ciudadana que será ocupada por las o los ciudadanos que así lo soliciten cuando en las sesiones se traten temas específicos de su interés, a fin de que aporten elementos que enriquezcan el debate. En cualquier caso las o los ciudadanos contarán sólo con voz.

La participación de las o los ciudadanos a ocupar la Silla Ciudadana se hará a través de una convocatoria transparente, representativa y democrática.

Artículo 108.- Las o los ciudadanos que deseen participar en la sesión de Concejo, deberán ingresar su exposición de motivos ante la Secretaria Técnica del Concejo al menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión.

Los ciudadanos que participen en la Silla Ciudadana y contravengan el orden serán expulsados de la sesión del Concejo o comisión por la fuerza pública.

Artículo 109.- Para tener acceso a la Silla Ciudadana, las o los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Dirigir al Concejo a través de la Secretario Técnico del Concejo hasta con cuarenta y ocho horas de emitida la convocatoria para la celebración de la sesión, una petición por escrito, especificando bajo protesta de decir verdad, su nombre completo, edad, ocupación, domicilio, número telefónico y correo electrónico de contacto, así como los asuntos específicos de su interés relacionados con el orden del día;

II. Acompañar su solicitud con copia de credencial para votar, comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad a efecto de que lo acredite como habitante de la demarcación territorial de la Alcaldía en Coyoacán;

III. Acreditar que cuenta con el conocimiento en el tema que va a exponer a efecto de que pueda aportar o enriquecer el tema.

Artículo 110.- Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que haya sido recibida, en la Secretaría Técnica la petición de algún interesado a ocupar la Silla Ciudadana, se hará del conocimiento del Titular de la Alcaldía y de los miembros del Concejo; Sólo en el caso de que se reúnan los requisitos señalados en el artículo 109 del presente Reglamento, el Secretario Técnico, integrará un oficio de aprobación, en el que se establecerán las condiciones de la intervención del autorizado en la sesión correspondiente y, para cuya validez y por la mayoría simple de los Concejales.

Una vez que haya sido aprobada la solicitud del peticionario a ocupar la Silla Ciudadana y recabado el oficio de aprobación en términos del párrafo precedente, deberá notificarse al interesado, ya sea personalmente o por conducto de persona física autorizada, en el domicilio o al número telefónico o al correo electrónico de contacto que haya proporcionado.

Artículo 111.- Cualquier autorizado a ocupar la Silla Ciudadana, previa acreditación de su identidad, podrá participar en la sesión para la que haya sido citado, por hasta cinco minutos para exponer el asunto por el cual solicito su participación.

TÍTULO SEPTIMO DEL PROTOCOLO DE LAS OCASIONES ESPECIALES

CAPÍTULO UNICO

Artículo 112.- En las Sesiones de la Alcaldía en Coyoacán la Alcaldesa o el Alcalde ocupará su lugar al centro y el Secretario a su derecha, el Secretario Técnico a la izquierda, los Concejales ocuparán sus lugares alternativamente de acuerdo al orden acordado por el Concejo.

Artículo 113.- Cuando se trate de la asistencia a alguna Sesión de la Alcaldía en Coyoacán, la o él Jefe de Gobierno de la Ciudad, la Alcaldesa o el Alcalde nombrará dos Comisiones para que la primera, acompañe al lugar donde se encuentra el recinto de sesiones, y la otra, lo acompañe cuando se retire.

Artículo 114.- En el lugar de sesiones del Concejo de la Alcaldía en Coyoacán, la o él C. Jefe de Gobierno, tomará asiento al centro y la Alcaldesa o el Alcalde tomará asiento al lado derecho de la misma.

En caso de que asista el C. Presidente de la República o su Representante, ocupará su lugar al centro, tomando asiento a la derecha la o él C. Jefe de Gobierno y a la izquierda la Alcaldesa o el Alcalde; para los demás invitados se reservarán lugares especiales.

Artículo 115.- Al entrar al recinto el C. Presidente de la República, la o él C. Jefe de Gobierno o sus representantes, los presentes deberán ponerse de pie de igual forma cuando abandonen el mismo.

Artículo 116.- En la Sesión de Instalación de la Alcaldía en Coyoacán y en las Sesiones Solemnes la Alcaldesa o el Alcalde y los Concejales deberán asistir con vestimenta formal y de color oscuro.

TÍTULO OCTAVO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS DEL CONCEJO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 117.- Los integrantes del Concejo podrán ser sancionados por faltas injustificadas a cualquier Sesión de Concejo o de Comisiones.

Artículo 118.- Las inasistencias a una Sesión de Concejo o Comisión podrán ser justificadas de conformidad con las siguientes causas:

I. La realización de una actividad o el cumplimiento de una Comisión o representación propia del cargo;

II. Motivos de Salud;

III. Causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 119.-La solicitud para justificar la inasistencia de algún miembro del Concejo se deberá dar aviso previo por cualquier medio de comunicación antes de comenzar la sesión y justificar la misma a través de la Oficialía de Partes del Concejo a cargo Secretario Técnico del Concejo tres días hábiles posteriores de la sesión por escrito.

En el supuesto de que la causa o motivo de inasistencia de algún miembro del Concejo surja el mismo día de la sesión, deberá presentar el justificante correspondiente mediante escrito a la Presidencia del Concejo o de la Comisión en un plazo no mayor de tres días hábiles.

Artículo 120.- Las medidas disciplinarias podrán aplicarse a los integrantes del Concejo por faltas injustificadas consecutivas a las Sesiones de Concejo o Comisiones, pudiendo ser las siguientes:

I. Exhorto por la primera falta;

II. Revocación del cargo del Concejal faltista, en términos de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Las sanciones previstas en las fracciones I y II serán aplicadas por el Concejo previo acuerdo en sesión ordinaria.

La sanción prevista en la fracción III será impuesta por el Congreso de la Ciudad de México, previo dictamen elaborado por una comisión transitoria del Concejo.

TÍTULO NOVENO DE LA INTERPRETACIÓN Y REFORMAS AL REGLAMENTO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 121.- Cualquier interpretación que surja en el seno de las sesiones del Concejo, podrá ser enviada al área técnica de la Alcaldía para que emita su opinión y dictamen a consideración, siempre de los integrantes del Concejo.

Artículo 122.- El presente Reglamento podrá ser modificado por mayoría absoluta a petición de los Concejales

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo sus disposiciones de observancia general y obligatoria.

Segundo.- El Titular de la Alcaldía hará que se publique y se cumpla.

Tercero.- El personal auxiliar a que se refiere el artículo 10, inciso B, fracción XII, será designado por cada uno de los Concejales de conformidad con los recursos que previamente apruebe el Concejo.

Cuarto.- El personal auxiliar a que se refiere el artículo 16, fracción XVI, será designado por el Secretario Técnico de conformidad con los recursos que previamente apruebe el Concejo.

Quinto.- En todo lo no previsto en el presente reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica.

Sexto.- Cualquier modificación a La Ley Orgánica y otras disposiciones aplicables se adecuará el presente Reglamento.

Dado en el Salón del Cabildo del Concejo ubicado en el Edificio de la Alcaldía en Coyoacán, Ciudad de México el día de la publicación.

Por lo tanto dispongo se publique, observe y se le dé debido cumplimiento. Coyoacán, Ciudad de México, a 10 de enero del 2019.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA EN COYOACÁN

La Honorable Alcaldía en Coyoacán con fundamento en los artículos 15, 19, 21, 28 y 56 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 31 fracciones II y 105 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México les comunica:

Que la Alcaldía en Coyoacán, Ciudad de México, periodo 2018-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en relación con lo señalado por los artículos 3, 4, 5, 29 fracción I y XII, 103 fracción III y 104 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 1 de octubre de 2018, ha tenido a bien expedir el siguiente Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Coyoacán.

Que de conformidad con el marco anteriormente citado, se propone el presente Reglamento de Sesión del Concejo de la Alcaldía de Coyoacán.

Los que suscriben:

Manuel Negrete Arias
Alcalde

C. Mireya Cruz Levario
Concejal

C. Armando Jiménez Hernández
Concejal

C. Laura Susana Ordóñez Contreras
Concejal

C. Ramón Gildardo Flores Ramírez
Concejal

C. Arantza Sánchez Cué
Concejal

C. Alberto Álvarez Palafox
Concejal

C. Oswaldo Xavier Muñoz Martínez
Concejal

C. Martha Elisa Bucio Huacuz
Concejal

C. Rosa María Ramírez Meza
Concejal

C. Sergio Israel Barragán Camacho
Concejal

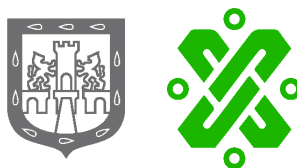
TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 19 de febrero de 2019

(Firma)

MANUEL NEGRETE ARIAS
ALCALDE EN COYOACÁN



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
IRERI VILLAMAR NAVA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

| | |
|--------------------------|-------------|
| Plana entera..... | \$ 2,024.00 |
| Media plana..... | \$ 1,088.50 |
| Un cuarto de plana | \$ 677.50 |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$73.00)